



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
cc-chvho
17 AGO 2021
12:06 m

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Oficio Núm. LXIV/0137/2021

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE
INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de agosto de 2021.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE SEVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4; 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"



DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO PGCHIELLA

DIP. ARSENIO LÓPEZ MEJÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD..** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las afectaciones en la salud mental están presentes en todas las clases sociales, ya sea en mayor o menor medida, afectan a la población sin distinción de edad, sexo o condición socioeconómica y sus consecuencias se reflejan en el ámbito personal, familiar y comunitario.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental "es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación. Dentro de las necesidades básicas del ser humano se encuentra la salud.¹

¹ https://www.who.int/mental_health/evidence/promocion_de_la_salud_mental.pdf

La ley General de Salud establece que se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.²

Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) define a la salud mental como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que les rodea, incluyendo el bienestar emocional, psíquico y social. Este influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés.³

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que 32.5% de los habitantes mayores de 12 años, sufren algún nivel de depresión ocasional, mientras que 9.9% los experimenta de manera diaria. El grupo etario que presenta una mayor afectación es la población que oscila entre los 14 y 35 años, siendo las mujeres quienes muestran una mayor tendencia al suicidio y los hombres a su ejecución. Lo cual, no dejan de ser motivo de alarma, en las noticias que leemos y escuchamos en el tema de que la depresión será la primera causa de discapacidad en países en vías de desarrollo, como es, lamentablemente, el caso de México.

Según la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Iberoamericana de Neurociencias y Psiquiatría, en nuestro país, por cada 100 mil habitantes, se presentan 9 suicidios en jóvenes, entre 15 a 29 años de edad, obviamente, casi todos ellos como resultado de padecerse cuadros depresivos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló que, al término del año 2020, la depresión se ubicó como segunda causa de discapacidad en el mundo, tan sólo después de las patologías cardiovasculares.

Lo cierto es que, en general, la persona que es víctima de trastornos depresivos suele referir falta de energía, de no tener el ánimo para ninguna

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_150721.pdf

³ <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>

actividad, se siente triste y, por si fuera poco, presentan una reducción progresiva en su rendimiento diario, lo cual se nota en su centro de trabajo. o bien, en su quehacer escolar.

Así mismo, es presa de pensamientos catastróficos, es pesimista, pues cree que nada tiene solución, que todo está mal; presenta cambios en el apetito, en su peso y en sus horas de sueño; llora sin motivo aparente; también expresa baja autoestima y, en el peor de los casos, desea morir, al considerar que la vida no tiene sentido.

Por ello, los desenlaces fatales de dichos episodios ocurren casi siempre cuando se conjuga otro factor importante, como es el hecho de que en muchos casos los amigos, compañeros de trabajo o la familia del paciente no tienen el cuidado de escuchar sus malestares y crisis sentimentales, pues pareciera que, a pesar de sus quejas, reclamos y cambios emocionales, en él todo está bien, que no pasa nada, que todo es parte de su personalidad o de caprichos, cuando en realidad está pidiendo a gritos atención especializada que prevenga pensamientos suicidas.

Esta situación ha desencadenado una realidad lamentable, pero susceptible de corregirse, la cual consiste en que, en los últimos 23 años, el suicidio en México aumentó en 252 por ciento, de manera que urgen especialistas y un plan, tanto nacional, como estatal que, de manera específica, atienda esta problemática.

Las enfermedades mentales como el trastorno bipolar, los padecimientos por el consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia, los entornos socioculturales, pero sobre todo la depresión, se convierten en importantes factores de riesgo del suicidio, problema que continúa creciendo en el país.

Prevenir el suicidio es prevenir sus causas o detonantes, siendo la principal de ellas, indudablemente, la depresión, particularmente en jóvenes de entre 15 a 19 años de edad. "Se trata de un tema muy sensible que no está tan claro en la toma de conciencia y que puede estar presente en cualquier joven cercano a nuestro

núcleo familiar o de amigos", en los últimos 23 años el suicidio aumentó en México 252 por ciento, según lo reportado por el INEGI en 2018.

En todo esto, prevalece un hecho comprobado: la depresión constituye un foco rojo en nuestra sociedad, ya que es una de las primeras tres causas de discapacidad en el mundo. Así mismo, esta enfermedad detona de forma frecuente el suicidio, y es considerada una de las principales causas de muerte.

Como es evidente, resulta prioritario brindar una atención adecuada a las afectaciones de la salud mental, ya que éstas además de impactar a la economía de la nación, están contribuyendo en la ruptura del tejido social, en tanto que la salud mental de un individuo puede impactar de forma acumulativa y negativa al desarrollo individual, familiar y social.

El tema de la salud mental es fundamental en la construcción de espacios sanos, libres de violencia y discriminación, que permitan un desarrollo integral de la sociedad, particularmente de la niñez y juventud; en donde se cuente con los elementos para reconocer algún padecimiento que afecte la salud mental y que, ante la aparición de éste o éstos, se sepa que existen espacios para ser atendidos.

Sabemos que, en la actualidad, resulta casi imposible desenvolverse en un ambiente libre de presiones y estrés o conflictos personales y/o comunitarios, por lo que afectaciones a la salud mental como la ansiedad y depresión que son muy habituales pueden ser las de mayor riesgo, al estar estrechamente vinculadas con algunos casos de suicidio.

En este orden de ideas, es importante mencionar que la depresión es un trastorno mental caracterizado por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa, falta de autoestima, trastornos del sueño, apetito, sensación de cansancio y falta de concentración y puede convertirse en un padecimiento crónico o recurrente, afectando sus relaciones interpersonales, el desempeño escolar y laboral, por lo que es considerada como una de las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

morena

principales causas de discapacidad y de pérdida de años de vida saludable a nivel mundial

El hecho de que los trastornos depresivos constituyen el principal detonante del suicidio, así mismo, frente al dato duro de que el 80% de quienes padecen depresión tienen probabilidad de consumir el suicidio, y frente a la realidad de que la depresión es uno de los tres primeros motivos de discapacidad entre los mexicanos, no nos queda sino brindar a este tipo de afección mental la atención que realmente merece.

Ahora bien, prevenir de forma efectiva el suicidio y reducir sus tasas de crecimiento representan, sin duda, uno de los mayores retos de los especialistas e instituciones que se ocupan, muchas veces infructuosamente, de cuidar la salud mental de la comunidad.

En la actualidad que se vive por la Pandemia del Coronavirus, presupone un aumento de los casos de trastornos depresivos, debido a problemas económicos o de convivencia familiar, pero principalmente entre los grupos de alto riesgo, se encuentran los adultos mayores.

Esta es una razón más que se agrega a la lista de argumentos que justifica una atención diferenciada a las personas que presentan cuadros depresivos, que también deberían estar incluidos de manera específica en los programas de medicina preventiva, considerando el impacto social que entraña esta enfermedad silenciosa, ya que, tal como ya se ha expresado, la depresión plantea un alto riesgo de desenlaces fatales en quienes la padecen.

El sector salud reconoce que, en México, los trastornos depresivos ocupan el primer lugar entre las causas de discapacidad en el caso de las mujeres, así como el noveno en hombres, y tiene una alta concurrencia con otros trastornos, como la ansiedad, el consumo de sustancias, la diabetes y las enfermedades cardíacas.

Ahora bien, al respecto la Constitución Federal garantiza el derecho a la protección de la salud, en el párrafo cuarto del artículo 4°.⁴

Artículo 4o.- . . .

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Asimismo, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se refiere que “los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.⁵

En ese mismo sentido en el párrafo 2, apartado d), del mismo artículo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que los Estados Parte se encuentran obligados a crear las condiciones que aseguren a toda la asistencia médica y de servicios médicos en casos de enfermedad.⁶

Por su parte, la Ley General de Salud exige garantizar un estado de bienestar físico y mental a toda persona, estableciendo en sus preceptos lo siguiente:

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

⁵ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

⁶ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>



Artículo 32. *Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.*

...

Artículo 33. *Las actividades de atención médica son:*

- I. *Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;*
- II. *Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;*
- III. *De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, y*
- IV. *Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.*

Artículo 72.- *La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.*

Artículo 73.- *Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:*

- ...
- III. *La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;*
- V. *Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;*
- ...

De los preceptos anteriormente transcritos se desprende que todas las personas con trastornos mentales tienen derecho a recibir atención y tratamiento de calidad a través de los servicios adecuados de salud mental. Estas personas deberían asimismo estar protegidas frente a cualquier tipo de discriminación o tratamiento inhumano. Por tal razón el gobierno, las comunidades, familias y personas deben preocupar siempre por conservar niveles óptimos en la salud, y en especial la salud mental, que es considerada como "la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad"

Pero pese al impacto que tiene este problema, una gran proporción de personas no acude a tratamiento, retrasa mucho la búsqueda de ayuda, o bien, no recibe la asistencia institucional adecuada.

Por lo anteriormente expuesto es necesario reformar la ley estatal de salud de nuestro estado sobre salud mental, a fin de proteger los derechos de las personas que presenten trastornos mentales con la implementación de programas psicoeducacionales enfocados a la prevención y disminución de factores psicosocioemocionales que puedan desfavorecer la salud mental y en consecuencia generar trastornos mentales a niñas, niños, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad.

Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE SALUD.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 66. La prevención de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>Se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia intrafamiliar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, menores y otros miembros de la familia.</p>	<p>ARTICULO 66. Las prevenciones de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Por lo que se implementaran programas psicoeducacionales enfocados a la prevención y disminución de factores psicosocioemocionales que puedan desfavorecer la salud mental y en consecuencia generar trastornos mentales a niñas, niños, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

ARTICULO 66. Las prevenciones de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Por lo que se implementaran programas psicoeducacionales enfocados a la prevención y disminución de factores psicosocioemocionales que puedan desfavorecer la salud mental y en consecuencia generar trastornos mentales a niñas, niños, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA